

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que no se ha procedido a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, uno (01) de marzo de 2023

RADICACIÓN: 2023-00031-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES –
COOMEDUCAR
DEMANDADO: SILVIA ANGELICA BARBOSA SALDAÑA
AUTO SUST.: 0087

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar o emplazar a los demandados. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 035 del 02 de marzo de 2023

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO